

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 2 de 24

ACTA 068-2025

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: Al ser las seis horas del día lunes veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, a través de la plataforma virtual Webex, no se encuentra presente ningún director o directora.

INICIO DE LA SESIÓN: No se cuenta con el quórum necesario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES Y**

DIRECTORAS: Al ser las seis horas con un minuto ingresó la directora Marilyn Solano Chinchilla. Al ser las seis horas con dos minutos ingresó el director Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente. Al ser las seis horas con dos minutos ingresó la directora Ana Ruth Vilchez Rodríguez, Secretaria. Al ser las seis horas con cinco minutos ingresó el director Salvador Padilla Villanueva. Al ser las seis horas con nueve minutos ingresó la directora Anelena Sabater Castro. Al ser las seis horas con diez minutos ingresó la directora Rosario Espinoza Carazo. Al ser las seis horas con once minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo, quien preside. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General (ingresó al ser las seis con dos minutos), Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General, Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna, Marylú Castillo Soto, Coordinadora de Auditoría Interna y Georgina Castillo Vega, Profesional de Junta Directiva.....

CAPÍTULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
-------------------	------------------------------

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Al ser las seis horas con cinco minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

Indica don Alexander Mejías: pasamos la lista de los directores presentes, doña Ana Ruth Vilchez Rodríguez, buenos días.....

Externa doña Ana Ruth Vilchez: buenos días, presente y confirmo que la grabación está en proceso.....

Responde don Alexander Mejías: muchas gracias; don Salvador Padilla Villanueva, buenos días.....

Expresa don Salvador Padilla: buenos días, presente.....

Comenta don Alexander Mejías: gracias, doña Marylin Solano Chinchilla buenos días.....

Señala doña Marylin Solano: buenos días, presente.....

Indica don Alexander Mejías: y yo estoy presente en calidad de Vicepresidente, entonces continuamos...

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 3 de 24

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Indica don Alexander Mejías: vamos a saludar de una vez y autorizamos la permanencia de doña Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, buenos días.....

Externa doña Rocío Céspedes: buenos días a todos, presente.....

Responde don Alexander Mejías: don Edwin Aguilar, Subgerente General, buenos días.....

Expresa don Edwin Aguilar: buen día, presente.....

Comenta don Alexander Mejías: don Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal, buenos días.....

Señala don Juan Antonio Solano: buenos días, presente.....

Expresa don Alexander Mejías: doña Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna, buenos días.....

Saluda doña Celina Madrigal: buenos días, presente.....

Externa don Alexander Mejías: y doña Georgina Castillo Vega, Profesional de Junta Directiva, muy buenos días.....

Saluda doña Georgina Castillo: buenos días, presente.....

Señala don Alexander Mejías: además también autorizamos la participación de doña Marylú Castillo y me parece que nada más, entonces vamos a leer el orden del día.....

Presenta la Vicepresidencia la propuesta de orden del día, según el siguiente detalle:.....

CAPÍTULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN. (Tiempo: 3 minutos)
	ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. (Tiempo: 2.5 minutos)
CAPÍTULO II	INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA.
	ARTÍCULO 3.- AUDI-223-2025 SOBRE CRITERIO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PGR-C-175-2025. Participantes: Celina Madrigal y Marylú Castillo. (10 min. presentación y 20 min. discusión).
CAPÍTULO III	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
	ARTÍCULO 4.- SOBRE OFICIO GG-576-2025, At. Acuerdo 051-2025. Mecanismo para la atención de servicios por parte de la Auditoría Interna.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 24

		Participantes: Rocío Céspedes y Celina Madrigal. (7 min. presentación y 15 min. discusión).
CAPÍTULO IV		OTROS ASUNTOS.
	ARTÍCULO 5.-	CORRESPONDENCIA. (Tiempo: 1,5 minutos)
	ARTÍCULO 6.-	ASUNTOS VARIOS. (Tiempo: 3 minutos)

Somete la Vicepresidencia a discusión el orden del día.....

Indica don Alexander Mejías: no veo manos levantadas. Si están a favor, favor levantar su mano.....

Somete la Vicepresidencia a votación la aprobación del orden del día propuesto.....

Señala don Alexander Mejías: con cuatro votos presentes queda aprobado el orden del día.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cuatro votos presentes y la ausencia del director Brenes Castillo y las directoras Espinoza Carrazo y Sabater Castro.....

2.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 068-2025, y de los participantes convocados a esta sesión.....

CAPÍTULO II	INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA.
--------------------	--

ARTÍCULO 3.- AUDI-223-2025 SOBRE CRITERIO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PGR-C-175-2025.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° AUDI-223-2025, suscrito por la MAFF. Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna; Oficio N° PGR-175-2025, suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República; 3. Archivo Excel artículo 3 sesión 068-2025.....

Para este punto se encuentran presentes la Licda. Marylú Castillo Soto, Coordinadora de Aseguramiento de la Calidad Auditoría Interna y la MAFF. Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna.....

Indica don Alexander Mejías: adelante doña Celina (Madrigal) y doña Marylú (Castillo), también hay que llamarla.....

Responde doña Celina Madrigal: gracias; mientras ingresa la compañera doña Marylú (Castillo), me voy a referir al documento que estamos dando o sometiendo a conocimiento de esta Junta Directiva.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: perdón, doña Celina (Madrigal), antes de que inicie, buenos días doña Marylú (Castillo); no se le escucha por aquello.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 24

Señala doña Celina Madrigal: usted me dice, don Alexander (Mejías).....

Externa don Alexander Mejías: sí adelante.....

Explica doña Celina Madrigal: ok, perfecto. En junio del año 2024, esta Auditoría plantea la consulta a la Procuraduría (General de la República), en relación a una investigación de oficio que está incluida dentro del plan de trabajo de la Auditoría (Interna). De igual forma, a través de los lineamientos de la Contraloría (General de la República) nosotros tenemos la potestad de cuando un hecho o situación es puesto en conocimiento de la Auditoría nosotros podemos actuar de oficio. Entonces a raíz de una duda razonable que tenía esta Auditoría y la necesidad de esclarecer el alcance jurídico de las incompatibilidades que estaban establecidas en los artículos N° 7 y N° 8 de la Ley de Creación de JASEC y su reforma, es que le hace la consulta a la Procuraduría (General de la República) en donde lo que se busca es que defina qué se debe entender por empresa o institución antagónica y contratista en relación.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: doña Celina (Madrigal) disculpe que la interrumpa, nada más para darle la bienvenida a doña Anelena Sabater, buenos días.....

Saluda doña Anelena Sabater: hola buenos días, presente; muchas gracias, perdón la interrupción.....

Comenta doña Celina Madrigal: buenos días.....

Señala don Alexander Mejías: adelante.....

Continúa explicando doña Celina Madrigal: gracias; ok, entonces esa consulta, ya que estos dos conceptos están plasmados dentro de la ley que les acabo de citar y está vinculada con las relaciones, con los intereses, propósitos y finalidades de JASEC, así como determinar si hay ciertos vínculos profesionales que podrían configurarse como un conflicto de interés.....

Interviene para indicar don Alexander Mejías: doña Celina (Madrigal), disculpe nuevamente, para saludar a doña Rosario Espinoza, buenos días, que conste en actas.....

Saluda doña Rosario Espinoza: hola buenos días, presente.....

Externa don Alexander Mejías: gracias, disculpe doña Celina (Madrigal), adelante.....

Responde doña Celina Madrigal: está bien, buenos días. Ok, entonces que puedan afectar lo que es la conformación y funcionamiento de la Junta Directiva, entonces recibimos ahora en el mes de agosto, ya lo que es el pronunciamiento de la Procuraduría (General de la República) en donde lo sometemos a

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 6 de 24

conocimiento de esta Junta, para que se valore, ya sea someterlo a una comisión, considerando que esta Junta Directiva no tiene potestad para resolver sobre la integración de Junta Directiva y que se debe de analizar por el fondo el contenido de este documento que se acaba de recibir por parte de la Procuraduría (General de la República).....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: doña Celina (Madrigal), disculpe esta última interrupción, ya para darle el pase a don Lizandro (Brenes); buenos días, bienvenido.....

Externa don Lizandro Brenes: hola buenos días, muchas gracias don Alexander (Mejías), muy amable, aquí estoy.....

Expresa don Alexander Mejías: le cedo la presidencia; adelante doña Celina (Madrigal), disculpe.....

Continúa señalando doña Celina Madrigal: entonces a raíz de eso les vamos a presentar ya lo que dijo la Procuraduría (General de la República) sobre el tema que les acabo de indicar; doña Marylú (Castillo).....

Consulta doña Marylú Castillo: buenos días, ¿me escuchan bien?.....

Señala don Edwin Aguilar: sí, se escucha.....

Comenta doña Marylú Castillo: ok, voy a proceder a compartirles acá un breve resumen que se hace sobre el contenido del documento que comenta doña Celina (Madrigal), el criterio de la Procuraduría (General de la República); este es un criterio que responde a cuatro consultas realizadas por la Auditoría que van en torno a las prohibiciones que concibe el artículo N°8 de la Ley de Creación de JASEC y su reforma, en cuanto a las incompatibilidades que regulan la conformación de la Junta Directiva. Específicamente, en las primeras dos consultas la Auditoría (Interna) preguntó sobre qué se puede entender como empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de JASEC, así como a un contratista, verdad, de previo a ya responder de forma puntual cada consulta, la Procuraduría (General de la República) hace un análisis muy interesante y provechoso sobre la naturaleza jurídica de JASEC, además hizo todo un análisis del expediente legislativo para poder comprender desde la creación de JASEC, la Ley de Creación de JASEC y la reforma de esta ley, cuál era el objetivo o el fundamento que se establecía en ese artículo, de esas incompatibilidades.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 24

Continúa señalando doña Marylú Castillo: una vez expuesto esto, ya la Procuraduría (General de la República) entra en materia y da respuesta a nuestras consultas, primero definiendo que una empresa o institución antagónica es toda aquella que de forma directa o indirecta compite con JASEC en la prestación de los servicios que por ley JASEC está autorizada a prestar, mientras que un contratista de una empresa antagónica a JASEC es cualquier persona física o jurídica que mantiene vínculos contractuales con una empresa de forma directa o indirecta que compita a JASEC, entonces hace ver que esta condición genera incompatibilidad legal para integrar la Junta Directiva según lo definido en el artículo N°8 de la Ley 7799.....

PGR-C-175-2025
11 de agosto del 2025

Responde 5 consultas realizadas por la Auditoría, en torno a la atención de las prohibiciones concebidas en el artículo 8 de la Ley 7799 que "Reforma Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC", relacionados con las incompatibilidades que regulan la conformación de la Junta Directiva

1- ¿Qué debe entenderse, jurídicamente, por una "empresa o institución antagónica" a los intereses, propósitos y finalidades de la JASEC?/ 2- ¿Qué debe entenderse, jurídicamente, por "contratista" de una empresa o antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de la JASEC?

Una empresa o institución antagónica es toda entidad pública o privada que:



Compite directa o indirectamente con JASEC en la prestación de servicios públicos autorizados por ley.
Tiene intereses, propósitos o finalidades opuestos o rivales a los de JASEC.

Un contratista de una empresa antagónica a JASEC es cualquier persona física o jurídica que:

Mantiene vínculos contractuales con una empresa que forma directa o indirecta compita con la JASEC.

⚠ Esta condición genera incompatibilidad legal para integrar la Junta Directiva de JASEC, según lo definido en el artículo 8 de la Ley 7799.

Señala doña Marylú Castillo: en la pregunta número tres (cuatro) la Auditoría (Interna) consulta sobre casos en concreto, instituciones como el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), CNFL (Compañía Nacional de Fuerza y Luz), Coopelesca, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, La Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones, CICR (Cámara de Industrias de Costa Rica), Infocom (Cámara de Infocomunicación y Tecnología), ACOGRACE (Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía), ACOPE (Asociación Costarricense de Productores de Energía), Conelétricas R.L., sobre si estas pueden considerarse como instituciones o empresas antagónicas a los intereses.....

Hace ver doña Marylú Castillo: sobre esta consulta, al tratarse de casos específicos, la Procuraduría (General de la República) no se refirió, sin embargo, hace ver que como parte del fundamento que hace la Auditoría, que también fue nuestro criterio, y es un requisito elemental para poder hacer la consulta,

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 24

es que como la Auditoría ya lo desarrolló no se van a referir en esa consulta en específico y el criterio de la Auditoría va muy (...) fundamento en función de justamente lo que la Procuraduría (General de la República) nos contesta y aquí les estoy exponiendo. En la consulta número cuatro, es que de ser esas empresas catalogadas como antagónicas, las que ya les mencioné, si se tendría alguna prohibición para ser miembro de la Junta Directiva un empleado, contratista, asesor de esas empresas o asociaciones, sobre esto expone que la existencia de un vínculo con una empresa, ya sea de forma directa, esto en relación a su estructura o administración, o indirecta en calidad de contratista, configura según la ley, bajo análisis, una situación de incompatibilidad legal para formar parte del órgano colegiado de JASEC... Explica doña Marylú Castillo: esta prohibición lo que busca es (preservar) la imparcialidad y evitar conflictos de interés que puedan comprometer la autonomía y objetividad de las decisiones de ese órgano, además esta incompatibilidad debe ser verificada por la Administración desde el momento en que se nombra, así como cualquier modificación que tengan los miembros en los diferentes cargos que ellos ocupan; si surge posteriormente debe ser evaluado y puede ser llevado a una revocatoria del nombramiento.....

4: ¿De ser estas empresas catalogadas como antagónicas, tendría prohibición para ser miembro de Junta Directiva un empleado, contratista, asesor o integrante de cualquiera de esas empresas y sus asociadas? (ICE, a la CNFL, COOPELESCA, o incluso a la UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADOS, Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones, CICR, INFOCOM, ACOGRACE, ACOPE o CONELECTRICAS R.L.,)

La existencia de un vínculo con una empresa antagónica, ya sea de forma directa (como parte de su estructura o administración) o indirecta (en calidad de contratista), configura, según la norma bajo examen, una situación de incompatibilidad legal para formar parte del órgano de dirección de JASEC

🔍 Esta prohibición busca preservar la imparcialidad y evitar conflictos de interés que puedan comprometer la autonomía y objetividad de las decisiones del órgano directivo.

🔗 Además, esta incompatibilidad debe ser verificada por la Administración tanto al momento del nombramiento como durante todo el ejercicio del cargo. Si surge posteriormente, debe ser evaluada y puede llevar a la revocatoria del nombramiento.

Señala doña Marylú Castillo: en la consulta número cinco se preguntó que de no ser estas empresas catalogadas como antagónicas y un miembro de la Junta Directiva tiene alguna relación directa o indirecta con ellas, si podría configurarse como un conflicto de interés y debería inhibirse de actuar cuando se discuten algunos temas relacionados con ellas. Ante esto la Procuraduría (General de la República) dice que, basados en el deber de probidad, incluso si las empresas mencionadas en las consultas no son catalogadas como antagónicas, el hecho de que un miembro de su Junta mantenga

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 24

una relación profesional o contractual con alguna de ellas, ya sea como asesor, empleado o contratista, podría eventualmente configurar una situación de conflicto de interés.....

Indica doña Marylú Castillo: ante esto hacen un llamado a una valoración individual de cada persona miembro, para que a partir de estas condiciones determine si debe inhibirse en cada uno de los asuntos que tengan que ver con la institución en la que labora y vaya también a comprometer alguna decisión con JASEC o esté vinculado con sus negocios, no solo para cumplir con sus obligaciones legales sino que también para que su intervención no vicie la voluntad del órgano o genere alguna afectación al interés general.....

5. ¿De no ser estas empresas catalogadas como antagónicas, y ser un miembro de Junta Directiva asesor, empleado o contratista de alguna de ellas, existiría algún conflicto de interés que le obligue a inhibirse cuando se discuta algún tema relacionado con ellas?

Basados en el deber de probidad, incluso si las empresas mencionadas en la consulta no fuesen formalmente catalogadas como "antagónicas" a JASEC, el hecho de que un miembro de su Junta Directiva mantenga una relación profesional o contractual con alguna de ellas -ya sea como asesor, empleado o contratista- podría eventualmente configurar una situación de conflicto de intereses,

⚠ Esta valoración exige un examen individualizado, a partir de las condiciones particulares de cada funcionario.

🔊 Deberá el servidor inhibirse de participar en esos asuntos, no sólo para cumplir con sus obligaciones legales, sino además, para que su intervención no vicie la voluntad del órgano colegiado o genere una afectación al interés general.

Hace ver doña Marylú Castillo: entonces la Procuraduría (General de la República) en función a las consultas realizadas, el análisis al expediente legislativo y la naturaleza jurídica de JASEC, concluye que JASEC es una empresa pública municipal con autonomía plena, que participa en la economía costarricense mediante la provisión de servicios autorizados por la legislación vigente, los cuales ofertan en un entorno competitivo; que además tenemos un altísimo grado de independencia que se manifiesta tanto respecto a los órganos y entes estatales como con la Municipalidad de Cartago. Que además es una empresa antagónica aquella entidad que compita con JASEC en los servicios que presta de forma directa o indirecta, mientras que un contratista antagónico es quien tiene vínculos contractuales con esas entidades competidoras.....

Continúa señalando doña Marylú Castillo: que la relación con una empresa antagónica genera incompatibilidad para integrar la Junta Directiva; que la imparcialidad debe garantizarse mediante la abstención en casos de conflictos de interés, que además la omisión de abstención puede generar responsabilidad administrativa o penal, mientras que el acto administrativo puede resultar nulo, según lo

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 24

establece la Ley General de Administración Pública y que cada miembro debe evaluar sus vínculos personales o profesionales para evitar conflictos de interés.....

CONCLUSIONES

1. JASEC es una empresa pública municipal con autonomía plena.....
2. JASEC participa en la economía costarricense mediante la provisión de servicios autorizados por la legislación vigente, los cuales oferta en un entorno competitivo.....
3. JASEC tiene un "altísimo" grado de independencia, que se manifiesta tanto respecto a los órganos y entes estatales como con la Municipalidad de Cartago.....
4. Una empresa antagónica es cualquier entidad que compita con JASEC en los servicios que presta de forma directa o indirecta.....
5. Un contratista antagónico es quien tiene vínculos contractuales con esas entidades competidoras.....
6. La relación con una empresa antagónica genera incompatibilidad legal para integrar la Junta Directiva.
7. La imparcialidad debe garantizarse mediante la abstención en casos de conflicto de interés.....
8. La omisión de abstención puede generar responsabilidad administrativa o penal; mientras que, el acto administrativo resultante sería nulo, según lo dispone el artículo 237 de la LGAP.....
9. Cada miembro debe evaluar sus vínculos personales o profesionales para evitar conflictos.....

Finaliza doña Marylú Castillo: a grosso modo y de forma muy resumida ese es el contenido que nos presenta la Procuraduría (General de la República) en ese criterio, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias doña Marylú (Castillo), muy ejecutiva. Con respecto a la propuesta de acuerdo, ya está en el chat de parte de doña Georgina (Castillo), la que nos traen, como es un insumo importante sería dar por recibidos los documentos; trasladar el oficio N°PGR-175-2025 suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República a los entes encargados de la designación de los miembros que conforman la Junta Directiva, a saber, Consejo Municipal del Cantón Central de la provincia de Cartago y al Poder Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7799, lo anterior para nombramientos futuros de miembros de Junta Directiva.....

Continúa señalando don Lizandro Brenes: (inciso) "3.c", trasladar al Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, y quien funge como encargado de Gobierno Corporativo, el oficio N° PGR-175-

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 24

2025, para que sea incorporado en la normativa atinente a Gobierno Corporativo. Esa es la propuesta base que nos traen, y se somete a discusión. Don Juan (Antonio Solano), adelante.....

Comenta don Juan Antonio Solano: nada más es un breve comentario, si ustedes ven el punto seis de las conclusiones, la Procuraduría (General de la República) legitima a la Auditoría (Interna) para ejercer el control en punto a eventualmente directivos con vínculos con empresas antagónicas; yo siento que en el acuerdo sí debe la Junta encargar a la Auditoría este control, porque la misma Procuraduría (General de la República) así lo está contemplando, entonces sí es importante que ustedes consideren, si lo consideran oportuno, no obstante, ya el dictamen de la Procuraduría (General de la República) así lo establece, esa legitimación, esa competencia que se le otorga a la Auditoría (Interna) para ejercer el control en este tema.....

Indica don Lizandro Brenes: ahí puse una redacción de inicio, doña Georgina (Castillo), tal vez para la propuesta de acuerdo, incorporarlo, dice “encargar a la Auditoría Interna, cuando proceda aplicar...” y entonces ahí terminamos con este punto seis que menciona don Juan (Antonio Solano), para que ver si me puede ayudar a terminar de elaborarlo. Mientras yo quiero participar.....

Continúa señalando don Lizandro Brenes: como venía mencionando, me parece fabuloso y me parece fundamental que se genere jurisprudencia con respecto a interpretaciones legales o disposiciones legales que tal vez no están muy claras, o que pueden generar nebulosas, o pueden ser utilizadas para interpretar eventualmente o generar una interpretación a la medida del interés del que quiera interpretar. Yo nada más quisiera resaltar y leer textualmente un apartado de lo que dice este criterio, que es vinculante para JASEC, puesto que la Auditoría (Interna) de JASEC es quién consulta, y dice, no leo nada más: “según la Real Academia Española el primero de los vocablos se define como rival opuesto competidor e incompatible, mientras que el segundo significa que realiza una obra o presta un servicio por contrato, acuerdo, arreglo o ajuste. Visto lo esbozado supra, a la luz de la finalidad y estructura jurídica de JASEC, una empresa o institución, antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de JASEC, es toda entidad pública o privada que, de forma directa o indirecta, compita con ella en la prestación de los servicios públicos que el legislador le autorizó a desarrollar y ejecutar, y que la institución ha asumido como parte integral de sus actividades. Por otro lado, un contratista de una

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 24

empresa antagónica a JASEC es, cualquier persona física o jurídica que mantenga vínculos contractuales de prestación de servicios, ejecución de obras, suministro de bienes, etcétera., para una empresa u organización que de forma directa o indirecta compita con la JASEC.”.....

Hace ver don Lizandro Brenes: me gusta mucho que se enmarque y se defina eso de manera clara y que entonces la Procuraduría (General de la República), que de alguna manera es el abogado del sector público de este país y del Estado en general, defina qué es y qué no es en ese caso antagonismo. Tiene la palabra don Alexander (Mejías) y luego doña Celina (Madrigal).....

Comenta don Alexander Mejías: quiero hacer mención del criterio de la Procuraduría (General de la República), en la página tres, donde dice el párrafo “siempre y cuando su antagonismo sea sustancial y habitual, caso contrario estaríamos ante una situación que corresponde a posibles causales o eventos de conflictos de intereses por parte de aquellas personas que pertenecen a esos entes y que forman parte de la Junta Directiva, considerando sus funciones y la naturaleza de la empresa para la que labora, por cuanto el miembro debe de abstenerse y anteponer los intereses de JASEC sobre los particulares”; y claro, si uno lee todo el documento, como dice don Lizandro (Brenes), podría ser muy tajante en que no puede tener participación, pero sin embargo, lo que menciona también es cuando sea un antagonismo sustancial y habitual, eso me gustaría también saber, o sea, ¿qué se entiende por sustancial y habitual?, que se dé también dentro de las redacciones que vamos a meter dentro de Gobierno Corporativo o las diferentes legislaciones que vamos a meter, o normativas, poner eso, yo lo interpreto como que sea de gran peso en la decisión y que sea muy habitual, verdad, que la participación de esa figura esté como constantemente, entonces yo creería que también esa parte hay que definirla bien también dentro del texto lo que menciona la Procuraduría (General de la República) es que va a ser de manera general los comentarios para las demás preguntas, y que la (consulta) tres, como dijo doña Marylú (Castillo), no la va a contestar.....

Continúa señalando don Alexander Mejías: y luego, en la conclusión número nueve, dice “cada directivo debe velar por que sus actividades, vínculos, ocupaciones o intereses públicos o privados no generen un conflicto de intereses real o potencial, respecto a las atribuciones que ejerce como integrante del órgano colegiado de reiterada cita. Esta valoración exige un examen individualizado a partir de las

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 13 de 24

condiciones particulares de cada funcionario, lo cual hace inviable la elaboración de una lista taxativa o cerrada de supuestos que determinen la procedencia del deber de abstención”. Entiendo también que no existe, como decir, “bueno, esto se considera una institución antagónica”, no existe como un listado taxativo donde diga “esta sí, esta no”, a no ser que se defina como tal. Y luego, interpreto también que aun así deberíamos cada director de revisar si hay un conflicto de intereses o no en cada decisión que vayamos a tomar, entonces yo creería que todas esas cosas sí deberían estar como en ese borrador o si se define la definición de cada empresa o institución antagónica.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias don Alexander (Mejías); doña Celina (Madrigal) levantó la mano. Perdón, antes nada más, ahí doña Georgina (Castillo) puso la recomendación de lo que mencionaba don Juan (Antonio Solano): 3.d. encargar a la Auditoría Interna, para que proceda a aplicar la atención de la conclusión N° 6, bueno, proceda a aplicar cuando corresponda, verdad, no es como de oficio, no es como una actividad ordinaria, diría yo, porque como dice don Alexander (Mejías) no hay una lista taxativa. Proceda a aplicar, diría yo, cuando corresponda la atención de la conclusión N°6 del oficio N° PGR-175-2025, ¿le podemos agregar eso, doña Georgina (Castillo)?; e informe a la Junta Directiva los controles a realizar. Doña Celina (Madrigal).....

Hace ver doña Celina Madrigal: gracias, don Lizandro (Brenes), en relación al acuerdo sería fiscalizar, cuando corresponda, la aplicación del criterio de la Procuraduría (General de la República). Ahora, con respecto a algunos aspectos que se han citado en este momento, sí quiero aclarar que este criterio de la Procuraduría (General de la República) es vinculante para la Auditoría, no así para JASEC, para JASEC constituye una jurisprudencia administrativa, entonces en caso que ustedes consideren y requieran que sea vinculante entonces hay que hacerle la consulta directamente a la Procuraduría (General de la República) sobre el tema, eso es en relación a uno los aspectos que se está citando.....

Continúa señalando doña Celina Madrigal: ahora bien, dentro de lo que dice la Procuraduría (General de la República) estamos ante dos situaciones, un incumplimiento legal que por sí mismo el miembro no puede formar parte de la Junta Directiva cuando esté dentro de una empresa que sea antagónica, es decir, que esté compitiendo, y aquí entra lo de sustancial y habitual, estamos hablando de una competencia que sea directa o indirecta, eso es lo que dice el procurador. Entonces ahora bien, todo

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 14 de 24

está girando ¿alrededor de qué?, de los servicios públicos que brinda la JASEC en este momento, entonces ese análisis individual que dice la Procuraduría (General de la República) lo tiene que hacer cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, en donde si estoy ante una ilegalidad que no puedo formar parte de la Junta Directiva entonces tengo que accionar, y si estoy dentro de un eventual conflicto de intereses, es decir, estoy dentro de una empresa o institución pública o privada que no es antagónica a JASEC, pero que pueda haber algún tema dentro de la toma de decisiones que está vinculada a la empresa a la que pertenezco entonces ahí aplico el conflicto de interés, y ahí viene lo que es la abstención que tengo que hacer.....

Explica doña Celina Madrigal: de igual forma, ellos dicen “real o potencial”, entonces vean ustedes que estamos ante dos situaciones diferentes que se desarrollan dentro del documento, que sí tiene que ser valorado por los miembros de esta Junta Directiva, y de igual forma, vean que la Procuraduría (General de la República) dice que en el momento en que es nombrado y en su continuidad dentro del período de nombramiento o durante su participación o integración de esa Junta Directiva, eso quería aclarar, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: de acuerdo con todo lo que usted está diciendo, doña Celina (Madrigal), más bien muy clara. Don Salvador (Padilla).....

Comenta don Salvador Padilla: sí, gracias. Don Juan (Antonio Solano), yo le quisiera preguntar, yo tengo entendido que toda opinión emitida por la Procuraduría General de la República es vinculante, no para una parte de la empresa o sino para inclusive todo el estado costarricense, a propósito de lo que dijo doña Celina (Madrigal), que si tiene algo que añadir también me gustaría que lo añadiera, porque yo entiendo que toda opinión emitida por la Procuraduría (General de la República) es vinculante para el estado costarricense, es decir, en este caso no únicamente para la Auditoría, bueno, para todo el aparato público, llamémosle, porque somos un ente público no estatal.....

Explica don Juan Antonio Solano: sí señor, efectivamente, la Ley Orgánica de la Procuraduría (General de la República) establece que los dictámenes y los pronunciamientos de la Procuraduría (General de la República) son jurisprudencia administrativa y son de acatamiento obligatorio para la administración pública, así lo establece la Ley Orgánica de la Procuraduría (General de la República).....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 24

Externa don Salvador Padilla: ok, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: se mejoró la redacción en términos de lo que doña Celina (Madrigal) mencionó, dice “encargar a la Auditoría Interna, para que proceda a fiscalizar cuando corresponda, la atención de la conclusión N° 6 del oficio N° PGR-175-2025”, y lo demás ya lo leí. Doña Marylú (Castillo).

Hace ver doña Marylú Castillo: gracias, respondiendo a la consulta de don Salvador (Padilla), lo que comenta doña Celina (Madrigal) se indica en la página número cinco del criterio, donde hace como todo un análisis de cuál es la consulta, cómo debe hacerse, la vinculación que tiene con la Auditoría y justamente ahí dice que “es menester precisar el dictamen emitido a solicitud de una auditoría interna únicamente vincula a esta, para los demás órganos e instituciones públicas, incluida la institución en la que está inserta la consultante, estos dictámenes constituyen jurisprudencia administrativa”, esto lo dice con fundamento en un criterio emitido en el 2023 por esa misma Procuraduría (General de la República), en realidad fueron dos criterios del 2023 en el que ya se ha definido cuál es el alcance respecto a esto.....

Externa don Salvador Padilla: sí gracias, perdón, para terminar mi intervención.....

Indica don Lizandro Brenes: adelante, tranquilo.....

Comenta don Salvador Padilla: yo entiendo lo que usted me está tratando de decir, en el sentido de que la consulta la realizan ustedes, no obstante, justamente como usted dice, al ser jurisprudencia administrativa, la jurisprudencia se utiliza para llenar vacíos en nuestro ordenamiento legal, entonces este puede ser utilizado por entidades de la Administración Pública para mejor resolver cualquier situación, no sé si me explico, eso es una jurisprudencia no solo de los Tribunales de Justicia o de las diferentes salas, son antecedentes que sirven para llenar los vacíos normativos, son un complemento al igual que la costumbre, para ello. Entonces yo entendería que si bien, digamos, yo entiendo lo que usted me dice que señala el dictamen, pero al ser una jurisprudencia administrativa puede ser utilizada como guía para el resto de la Administración Pública, y si no coinciden conmigo me gustaría que me aclararan en qué sentido no, igual la Asesoría Legal se pudiera ampliarnos.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina (Madrigal) levantó la mano.....

Señala doña Celina Madrigal: sí, pero es en relación al acuerdo.....

Indica don Lizandro Brenes: adelante.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 24

Hace ver doña Celina Madrigal: ok gracias, al final dice en el (inciso) 3.d “e informe a esta Junta Directiva los controles”, lo que estaríamos informándole a esta Junta Directiva serían los resultados de esa fiscalización, porque los controles tienen que ser implementados por la Administración.....

Señala don Lizandro Brenes: ok, entonces los (...) de dicha fiscalización, tal vez si lo proyecta para que doña Celina (Madrigal) también quede clara con esa última parte del inciso.....

Externa doña Georgina Castillo: sí, permítame un segundo, porque don Lizandro (Brenes) se le cortó bastante.....

Hace ver don Lizandro Brenes: que por favor proyecte para que quede claro los términos del acuerdo que doña Celina (Madrigal) menciona, ahí lo mando en el chat, pero tal vez proyectarlo para que quede asegurado; don Alexander (Mejías) pidió la palabra.....

Se presenta en pantalla el inciso “3.d.” de la propuesta de acuerdo.....

3.d. Encargar a la Auditoría Interna, proceda a fiscalizar cuando corresponda, la atención de la conclusión N° 6 del oficio N° PGR-175-2025, suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República, e informe a esta Junta Directiva, los resultados de dicha fiscalización.....

Señala don Lizandro Brenes: nada más para que se verifique que ahí está como doña Celina (Madrigal) lo mencionó, gracias doña Georgina (Castillo); don Alexander (Mejías), adelante.....

Comenta don Alexander Mejías: entonces para comprender bien ahí, lo que menciona por ejemplo el artículo seis o la conclusión seis es “la existencia de un vínculo con una empresa antagónica, ya sea de forma directa como parte de su estructura o administración, o indirecta en calidad contratista configura según la norma bajo examen, una situación de incompatibilidad legal para formar parte del órgano director de JASEC, por (...) que el legislador quiso garantizar desde su creación”. Aquí viene la parte, “no obstante, corresponderá a la consultante, en este caso la Auditoría, bajo tutela la responsabilidad”, bueno, en esa consultante, ¿doña Celina (Madrigal) qué entiende uno?, ¿entiende la Auditoría o JASEC como tal?, verdad, eso es lo que no me queda claro. “bajo su entera responsabilidad la determinación de cuáles organizaciones corresponden a empresas o instituciones antagónicas a JASEC y las

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 24

consecuencias que de dicha condición se deriven, para lo cual puede apoyarse en las consideraciones vertidas en el presente dictamen”. Esa sería la consulta.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina (Madrigal).....

Explica doña Celina Madrigal: en relación a la consulta directa que está realizando, efectivamente la consultante es la Auditoría Interna, entonces esa es una de las consultas que la Procuraduría (General de la República) dice “les estoy dando todos los elementos”, la definición conceptual de antagonismo desde el punto de vista de la interpretación que está dando la Procuraduría (General de la República) y ahora sí, con esos aspectos, la Auditoría (Interna) ya puede terminar cuáles empresas son antagónicas o no a la JASEC, cuáles son los eventuales riesgos y eventuales acciones que se deben de emprender. Si me faltó algo por favor nada más me indica.....

Comenta don Alexander Mejías: ok, tal vez ahí continuando con esa discusión, entonces digamos, siendo así deberíamos hacer como un listado, qué sé yo, de esas empresas o de la definición de qué es una empresa antagónica e incorporarla dentro de los lineamientos de la institución, pero bueno entonces era eso, porque yo lo que estaba viendo era, si se deja a la Auditoría definir, como se está interpretando aquí, y si es un error ahí nada más me corrigen, de que la Auditoría debería entonces definir cuáles son esas empresas, normarlas y dejarlas en una lista taxativa, qué sé yo, para hacerlo, eso debería estar incluido dentro de la ley, o sea ¿debería entonces siempre pasar por la Junta Directiva para que se apruebe y demás?.....

Consulta doña Celina Madrigal: ¿me permite, don Lizandro (Brenes)?.....

Señala don Lizandro Brenes: doña Celina (Madrigal) levantó la mano, me parece, nada más don Alexander (Mejías) un comentario previo, ya se mandó, bueno, dentro del acuerdo está que se incorpore dentro de las políticas de Gobierno Corporativo el criterio; doña Celina (Madrigal).....

Comenta doña Celina Madrigal: sí, esa lista taxativa, vea que la misma Procuraduría (General de la República) dice que eso no se puede llegar a definir, porque cada institución es diversa en su momento, verdad, entonces por eso es que ella recalca y dice “bueno, a nivel individual pues cada uno que haga su análisis, si se encuentra dentro de una empresa o institución, y como es en el transcurso de un plazo de cuatro años o más entonces ahí también se tiene que estar haciendo pues ese análisis individual.

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 18 de 24

Una lista taxativa no es conveniente porque es en función al servicio público que la JASEC esté brindando, en este momento estamos intentando dos servicios esenciales que es Energía e Infocomunicaciones, eventualmente estaríamos, si la JASEC determina entrar en otro tipo de servicio que la misma ley le faculta, entonces lo puede hacer, y ahí empieza de nuevo el saber cuáles empresas que formen parte los integrantes de la Junta o que eventualmente se vayan a postular pues hay que determinar si es antagónico o no, pero esa es la intención que tiene la Procuraduría (General de la República).....

Externa don Alexander Mejías: perfecto, gracias por la aclaración.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Anelena (Sabater).....

Señala doña Anelena Sabater: muchas gracias, quería consultarle a doña Celina (Madrigal) si derivado del informe de la Procuraduría (General de la República) o criterio de ella, considera que también sería relevante por ejemplo la posición que ocupa determinado director dentro de esa empresa, sin ánimo de referirme a ningún puesto en específico, pues habrán puestos mucho más claves y que tengan que ver condiciones estratégicas, y otros en donde no tenga injerencia en eso, quiero decir, en el supuesto de que algún director trabaje en una empresa antagónica, un poco por ahí voy, no sé si doña Celina (Madrigal) se puede referir, por favor.....

Hace ver doña Celina Madrigal: sí, permiso, don Lizandro (Brenes); en este caso viera que la misma Procuraduría (General de la República) y la ley lo tratan de que sean empleados, indiferentemente del puesto que estén ejerciendo, sencillamente dice que son empleados o contratistas que formen parte de esa empresa, igual, hasta los que brindan asesoramiento, entonces en esos términos más generales no específica que tenga que tener algún puesto de toma de decisiones, o que sea estratégico.....

Externa doña Anelena Sabater: ok, muchas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: muy bien, ya está la última redacción, la proyectamos, (...) preguntarles que si están.....

Interviene don Alexander Mejías para indicar: don Lizandro (Brenes), perdón, yo aquí había puesto en el chat cuatro puntos, también los dejo ahí para para fortalecer un poco lo que cada director debería tener, que es lo que ya se ha hecho en algún momento, cuando algún director por algún motivo decide

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 19 de 24

inhibirse por algún posible conflicto de intereses, entonces pues obviamente se inhibe, verdad, aquí pongo cuatro aspectos que se pueden incluir en alguna redacción con respecto a la participación de cada director, que podría fortalecer un poquito ahí la decisión final de cada de cada miembro de Junta Directiva.....

Señala don Lizandro Brenes: de acuerdo, voy a dejarle don Alexander (Mejías) (...) minutos, (...) si me hace el favor.....

Externa don Alexander Mejías: sí, adelante.....

Comenta don Salvador Padilla: gracias, a mí me parece valioso el aporte de don Alexander (Mejías), no obstante, por lo que entiendo de lo que nos explican las señoras auditoras, el análisis de cada caso también no solo para la participación, sino también lo que es el nombramiento o remoción es casuístico, es decir, cada caso debe ser analizado por separado, es decir, si no estamos implementando una lista taxativa de empresas, que lo cual me parece que es lógico, porque cada vez habría que estarla actualizando si surge una empresa que posiblemente consideremos que pueda tener determinadas características que le hagan incompatible o no, sino más bien son las pautas generales. Yo no sé si más bien esta propuesta de don Alexander (Mejías) puede ser evaluada, yo no la considero pertinente para meterla en el acuerdo como tal, porque además, como ya bien lo dijo doña Celina (Madrigal) y creo que don Lizandro (Brenes), también lo estamos recibiendo apenas y creo que hay que mascullarlo un poco más, verdad, entonces por esa razón me parece que sería bueno mantener un acuerdo general, por lo menos ahora, ya cuando llegue la discusión sobre Gobierno Corporativo podríamos ya ver, o la Administración tomar en cuenta las propuestas de don Alexander (Mejías) e incluirlas.....

Continúa señalando don Salvador Padilla: nada más lo último, preguntarle a don Juan Antonio (Solano) si estoy interpretando bien lo que es jurisprudencia administrativa, que hace poco diserté sobre eso, hace un par de minutos, de lo que es la jurisprudencia administrativa, yo entiendo que se dice que es obligatorio acatarlo tal y como está para la Auditoría, no obstante, es jurisprudencia para el resto, verdad, o sea, puede ser utilizado para llenar vacíos. Este criterio puede ser utilizado para llenar vacíos inclusive no solo de JASEC y la Municipalidad de Cartago, sino también de otras empresas públicas vinculadas a nuestra actividad.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 20 de 24

Hace ver don Juan Antonio Solano: sí, efectivamente el tema es un asunto de legalidad, porque el artículo dos, como lo dije anteriormente, de la Ley Orgánica de la Procuraduría (General de la República) establece que ese tipo de criterios son jurisprudencia administrativa y de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, entonces véase que aquí se está interpretando una Ley de JASEC, un numeral de la Ley de JASEC, entonces obviamente JASEC en su accionar va a tener que tomar en cuenta los extremos de este dictamen, si existen dudas de interpretación indudablemente que facultad a JASEC para pedir aclaración, verdad, o a la misma Auditoría para pedir la aclaración del dictamen que hizo, pero sí nosotros debemos de considerarlos.....

Continúa señalando don Juan Antonio Solano: es decir, una cosa es que el dictamen es vinculante para la Auditoría en el sentido de que la Auditoría tiene que acatarlo al 100%, o sea, por ejemplo, si la Administración hubiera pedido ese dictamen hay que acatarlo un 100%, sin discusión, salvo que usted presente un recurso de reconsideración ante la Asamblea de Procuradores y haya una modificación, pero en ese sentido es jurisprudencia administrativa y ese insumo va a constituir insumo para la toma de decisiones de la Junta Directiva y la Administración, indudablemente, es decir, es un tema a considerar ya en el caso concreto, verdad, en el caso concreto que se dé. Entonces es un elemento muy importante para la institución como tal, porque esclarece un tema que ha tenido discusión en el pasado y en realidad ha sufrido el “manoseo” político desde hace muchos años, entonces yo creo que es muy meritorio que se haya hecho la consulta y que se esté esclareciendo en lo jurídico el tema, para efectos de la toma de decisiones actuales y de las siguientes Juntas Directivas que surgen en el tiempo.....

Externa don Salvador Padilla: muchas gracias.....

Hace ver don Lizandro Brenes: yo lo que no sé es en qué quedamos con la adición de don Alexander (Mejías), porque como me salí un momentito, porque se puede añadir como “además contemplar, dos puntos, y las consideraciones, como un inciso adicional de acuerdo, diría yo.....

Señala don Alexander Mejías: perdón don Lizandro (Brenes), que prácticamente eso fue lo que mencionó ahorita don Salvador (Padilla).....

Comenta don Lizandro Brenes: sí, es lo que es, verdad, ahí está, entonces tal vez un inciso adicional es “considerar para el funcionamiento de JASEC los siguientes elementos: y se pone eso; doña Georgina

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 24

(Castillo) si lo puede... “considerar para el funcionamiento de JASEC los siguientes elementos:” y se copia eso que puso don Alexander (Mejías), que yo lo leí y no veo ningún problema. Doña Rocío (Céspedes).....

Comenta doña Rocío Céspedes: precisamente en esa línea iba a aportar que si finalmente no consideraban incluirlo en el acuerdo, de todos modos le iba a pedir a don Gustavo (Redondo) que a la luz de la actualización del código de Gobierno Corporativo pudiera valorar su incorporación, y como bien lo dijo don Salvador (Padilla), y cualquier otro ajuste que en esa línea pudiera aprovecharse para enriquecer el documento, pero si lo incluyen, perfecto.....

Indica don Lizandro Brenes: don Salvador (Padilla), y ya casi termina la sesión, por aquello.....

Hace ver don Salvador Padilla: que más bien a mí me parecen bueno el aporte de don Alexander (Mejías), pero yo considero, como dice doña Rocío (Céspedes), que no debería incluirse en el acuerdo porque el tema está todavía muy fresco, más bien que la Administración se llevara como recomendación de esta Junta, que de lo que estamos hablando y queda en actas, que se llevara esta propuesta de don Alexander (Mejías) y la analizara, ya a la luz más tranquilamente, sentados y reunidos en un escritorio y ver si calza o no, y es compatible con lo que dice la Auditoría. Yo propondría no incluirla en el acuerdo taxativamente, así como se está escribiendo. Esa esa sería mi recomendación, yo no sé si don Alexander (Mejías) tiene problema con eso.....

Consulta don Lizandro Brenes: ¿don Alexander (Mejías), su propuesta?.....

Externa don Alexander Mejías: yo creería que al final de cuentas, por lo menos está aquí escrito, se discutió, queda en actas y la idea es que se valore para incluirlo en cualquier redacción, entonces para mí cualquiera de las dos está bien, tanto si queda en el acuerdo o queda como una recomendación aquí por medio de la grabación.....

Indica don Lizandro Brenes: tal vez, doña Rocío (Céspedes) en el (inciso) 3.b. que se manda a la Administración, a don Gustavo (Redondo) que sea incorporado, entonces quizá se nos puede informar de qué manera está siendo incorporado y qué lineamientos se extraen.....

Señala doña Rocío Céspedes: perfecto, anotado.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 22 de 24

Continúa indicando don Lizandro Brenes: y ahí se pueden considerar en estas inclusiones los ítems e incisos que menciona don Alexander (Mejías), ¿les parece?; ok entonces sin esa última, creo que ya podemos votar, ampliamente discutido definitivamente. Si están a favor sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime, por favor para la firmeza mantengan la mano levantada.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo.....

Hace ver don Lizandro Brenes: de manera unánime también, queda aprobado de manera unánime y en firme con los siete votos presentes. Muy bien, muchas gracias.....

SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes.....

3.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° AUDI-223-2025, suscrito por MAFF. Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna; Oficio N° PGR-175-2025, suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República; 3. Archivo Excel art. 3 sesión 068-2025.....

3.b. Trasladar oficio N° PGR-175-2025, suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República a los entes encargados de la designación de los miembros que conforman la Junta Directiva; a saber: Concejo Municipal del Cantón Central de la provincia de Cartago y al Poder Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7799. Lo anterior para nombramientos futuros de miembros de Junta Directiva.....

3.c. Trasladar al Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros y quien funge como encargado de Gobierno Corporativo el oficio N° PGR-175-2025, suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República para que sea incorporado en la normativa atinente a Gobierno Corporativo.....

3.d. Encargar a la Auditoría Interna, proceda a fiscalizar cuando corresponda, la atención de la conclusión N° 6 del oficio N° PGR-175-2025, suscrito por la MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría General de la República, e informe a esta Junta Directiva, los resultados de dicha fiscalización.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 23 de 24

Indica don Lizandro Brenes: yo propondría el siguiente punto, que también tiene que ver con la Auditoría y la Administración trasladarlo, porque en ocho minutos no creo sinceramente, disculpen, entonces si están a favor de trasladar este siguiente punto sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de trasladar el artículo N°4.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime.....

SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con siete votos presentes.....

3.e. Trasladar la presentación y discusión del artículo N° 4 para una próxima sesión.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina (Madrigal).....

Señala doña Celina Madrigal: era para darle los buenos días a doña Marylú (Castillo), ya se puede retirar.

Externa don Lizandro Brenes: sí, perdón, disculpe doña Marylú (Castillo), muchísimas gracias, buenos días.....

Se despide doña Marylú Castillo.....

CAPÍTULO III	INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.
---------------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 4.- SOBRE OFICIO GG-576-2025, At. Acuerdo 051-2025.
Mecanismo para la atención de servicios por parte de la Auditoría Interna.

Se traslada la presentación y discusión de este artículo, según lo dispuesto en el inciso 3.e.....

CAPÍTULO III	OTROS ASUNTOS.
---------------------	-----------------------

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDENCIA.

Para está sesión no se presentó correspondencia.....

ARTÍCULO 6.- ASUNTOS VARIOS.

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth (Vílchez), adelante.....

6.a. Comenta doña Ana Ruth Vílchez: muchas gracias, solamente quería justificar la ausencia del pasado jueves, por razones personales impostergables no me fue posible incorporarme a la sesión y quería solicitarles por favor la justificación de esa ausencia, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: ok, en discusión; no veo manos levantadas, si están a favor de aprobar la justificación de la directora doña Ana Ruth (Vílchez) sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación la justificación de ausencia de la directora Ana Ruth Vílchez.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 24 de 24

Señala don Lizandro Brenes: seis votos, ¿abstenciones?; doña Ana Ruth (Vílchez), y de una vez le doy el pase para la justificación, que supongo que es porque usted es la involucrada.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: así es, gracias.....

Resalta don Lizandro Brenes: bueno, entonces queda justificado.....

SE ACUERDA: de manera afirmativa con seis votos a favor y la abstención de la directora Vílchez Rodríguez.....

6.a.1 Justificar la ausencia de la directora Vílchez Rodríguez a la sesión N° 067-2025, por motivos personales.....

Indica don Lizandro Brenes: listo, ¿alguien más con asuntos varios?; de acuerdo, entonces sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las seis (horas) con cincuenta y tres minutos de la mañana, que tengan una excelente semana.....

AL SER LAS SEIS HORAS CON CINCUENTRA Y TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

LIZANDRO
PAULITO BRENES
CASTILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
LIZANDRO PAULITO
BRENES CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2025.12.05 14:16:50
-06'00'

LIZANDRO BRENES CASTILLO
PRESIDENTE

ANA RUTH VILCHEZ RODRIGUEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0571-0579.
Fecha declarada: 20/12/2025 11:59:10 AM

ANA RUTH VÍLCHEZ RODRÍGUEZ
VOTO ABSTENCIÓN Art. 6.a.1

MARIA CELINA
MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA CELINA MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.16
20:01:26 -06'00'

AUDITORA INTERNA

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 068-2025 que incluye 24 folios.

.....

.....

.....

.....

.....

.....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL DE CARTAGO**

LA AUDITORIA INTERNA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22, INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ SE CIERRA EL TOMO N° 400 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL CONSTA DE 255 FOLIOS QUE CONTIENEN DEL ACTA 064-2025 AL 068-2025, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADAS. EL TOMO ESTÁ INSCRITO EN EL ASIENTO N°101 DEL CONTROL GENERAL DE LIBROS LEGALES QUE AL EFECTO LLEVA ESTA AUDITORÍA.

SE HACEN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

SE LEGALIZAN LAS ACTAS 064-2025 AL 068-2025, A PESAR DE TENER FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE LA APERTURA DE ESTE TOMO DEL LIBRO DE ACTAS Y POR EXISTIR UNA GARANTÍA RAZONABLE RESPECTO A LA AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD E INALTERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE ÉSTAS CONTIENEN.

ESTE CIERRE SE HACE SOLO PARA EFECTOS DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE ESTA AUDITORIA INTERNA.

DADO EN CARTAGO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026.

MARIA CELINA
MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)
MARÍA CELINA MADRIGAL LIZANO
AUDITORA INTERNA

Firmado digitalmente por
MARIA CELINA MADRIGAL
LIZANO (FIRMA)
Fecha: 2026.01.16 19:59:14
-06'00'